



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Temas 70 y 76 del programa

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Informe del Secretario General

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
Respuestas recibidas de los Gobiernos.	2
Egipto.	2
Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).	4

* El presente informe se recibió después de la presentación del informe principal.



Respuestas recibidas de los Gobiernos

Egipto

[6 de octubre de 2003]

1. Es indiscutible el compromiso de Egipto en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Fue a petición de la República Islámica del Irán y de Egipto que se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 el tema “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. A partir de esa fecha, la Asamblea ha aprobado cada año una resolución sobre el tema, desde 1980 por consenso. A lo largo de los años, Egipto ha seguido desempeñando una función dirigente en el logro del objetivo de eliminar la amenaza de las armas nucleares en el Oriente Medio.

2. Como Estado Parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y como país signatario del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), Egipto ha demostrado de modo claro y sin ambigüedades su rechazo de la opción nuclear, ya que ésta representa una grave amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio. Hoy día, Egipto manifiesta que aunque todos los Estados del Oriente Medio se han convertido en Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel persiste lamentablemente en hacer caso omiso de los repetidos llamamientos para que se adhiera al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con lo cual está perpetuando un peligroso desequilibrio en la región.

3. La importancia dada durante la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio demuestra el compromiso de la comunidad internacional con el establecimiento de esa zona en el Oriente Medio. La Conferencia de examen del año 2000, basándose en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, aprobó unánimemente en su Documento Final la reafirmación de la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. De hecho, en su Documento Final, la Conferencia de las Partes del año 2000:

“Recuerda que en el párrafo 4 de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio se ‘exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica’. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de estos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente medio.”
[NPT/CONF.2000/28 (Part I), artículo VII, párr. 16]

4. Egipto reconoce el hecho de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio es una tarea difícil. Por supuesto, cada región del mundo tiene sus propias características y cada zona debe adaptarse a esas características. Sin embargo, Egipto no comparte la opinión de que el logro de una paz completa y de relaciones políticas y económicas plenamente desarrolladas entre todos los Estados de la región son un requisito indispensable para iniciar negociaciones sobre la creación de una zona. Si ese argumento fuera correcto, es improbable que se hubiera logrado negociar el Tratado de Tlatelolco o incluso el Tratado de Pelindaba. Desgraciadamente, los conflictos siguen asolando diversas partes de África incluso en el momento presente, y sin embargo esos conflictos no se invocaron como razones para evitar las negociaciones sobre una zona libre de armas nucleares en África. Egipto considera que la experiencia ha demostrado que la creación de zonas libres de armas nucleares en regiones que sufren tensiones y conflictos contribuye en realidad a suavizar las tensiones, prevenir los conflictos y desarrollar las relaciones pacíficas y la cooperación mutua.

5. Para poder crear una zona libre de armas nucleares en cualquier parte del mundo debe existir un compromiso regional de lograr ese objetivo. Como demuestran la aprobación cada año por consenso por la Asamblea General de la resolución sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la aprobación por consenso por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de directrices relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, ese compromiso existe en el Oriente Medio. A ese respecto, Egipto observa con satisfacción que existe acuerdo en que se debe estimular la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, así como el establecimiento de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Egipto considera que es imprescindible que esos compromisos se transformen en medidas concretas para que tengan efectos determinantes y positivos en el proceso de paz del Oriente Medio.

6. Sin embargo, Egipto, a la vez que seguirá presentando anualmente su proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", no puede sino señalar que la aprobación por consenso de esa resolución no va acompañada de un compromiso igualmente consensual de ponerla en práctica. De hecho, no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas parecen comprometidos en adoptar medidas eficaces para eliminar las armas nucleares del Oriente Medio. Se han adoptado pocas medidas concretas, si es que se ha adoptado alguna, encaminadas a lograr los objetivos de la resolución. Esa situación perdura a pesar del compromiso renovado de la comunidad internacional en pro de la causa de la no proliferación en el mundo a raíz de los sucesos criminales y trágicos del 11 de septiembre.

7. La realización de negociaciones sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio que dependan de una lista cada vez más amplia de requisitos previos es una vía segura hacia el fracaso. En opinión de Egipto, el único requisito previo para que se inicien las negociaciones encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es que los Estados de la región tengan la voluntad política de reunirse y comenzar las negociaciones. Considerar que la creación de la zona libre de armas nucleares del Oriente Medio no es más que un acto que corona el logro de una paz duradera no es una visión compartida por Egipto. Una zona

libre de armas nucleares en Oriente Medio es en sí misma una medida importante de fomento de la confianza y un acto de reconciliación política. Además, mantener que es necesario que existan unas relaciones de paz completas antes de que se puedan iniciar las conversaciones sobre la creación de esa zona, al mismo tiempo que se persiste en conservar la opción nuclear, constituyen dos argumentos contradictorios y que se excluyen entre sí. En una región tan volátil como el Oriente Medio no se podrá lograr una paz sólida y duradera mientras la amenaza nuclear siga pesando sobre la región.

8. La comunidad internacional ha prestado gran atención a los recientes casos de preocupación por la proliferación, buscando a veces nuevos criterios y dedicando siempre considerables recursos a esa tarea. Sin embargo, Israel escapa a una atención análoga y únicamente es objeto de tímidos llamamientos para que se adhiera al Tratado de no proliferación y se someta a las salvaguardias del OIEA.

9. Egipto seguirá persiguiendo el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en el plazo más breve posible sobre la base de los resultados a que se llegó en la Conferencia de examen del año 2000. También dará seguimiento a su iniciativa de abril de 1990 de creación en el Oriente Medio de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. En esas iniciativas seguirán tratando de recabar el apoyo de la comunidad internacional y de todos quienes están comprometidos con liberar al mundo, tanto en el plano regional como en el mundial, de la amenaza de las armas nucleares.

Italia*

[16 de septiembre de 2003]

1. Como en anteriores años, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas los Estados miembros de la Unión Europea se sumaron a la aprobación por consenso de la resolución 57/55 de la Asamblea General titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

2. Los Estados miembros de la Unión Europea desean dar aquí la respuesta común que figura a continuación al párrafo 10 de esa resolución en que la Asamblea pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de los Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

3. La Unión Europea recuerda que se ha llegado a un consenso en la Asamblea General, desde su trigésimo quinto período de sesiones, de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio promovería considerablemente la paz y la seguridad internacionales.

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

4. La Unión Europea también recuerda las directrices sobre la creación de zonas libres de armas nucleares aprobadas por la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones de 1999, en las que se dispone que las zonas libres de armas nucleares deben basarse en acuerdos concertados libremente por los Estados de la región de que se trate.

5. Además, la Unión Europea toma nota de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se recuerda el objetivo de crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y de todo tipo de misiles vectores.

6. La Unión Europea también tiene presente el informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990 (A/45/435), que en sus conclusiones señala que la amenaza nuclear podrá eliminarse en forma efectiva y permanente sólo en la medida en que se logre establecer un sólido régimen de relaciones de seguridad regional.

7. La Unión Europea reconoce la importancia de las medidas de fomento de la confianza, como las zonas libres de armas nucleares. Sin embargo, la creación de una zona de esas características, así como de una zona libre de armas de destrucción en masa, atañe fundamentalmente a los Estados de la región.

8. La Unión Europea reitera su compromiso pleno con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Conferencia de 1995 de las partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como con las conclusiones de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen de ese Tratado, y exhorta a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado de no proliferación, así como a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Asimismo, la Unión Europea exhorta a los Estados de la región a que establezcan una zona libre de armas nucleares verificable de modo efectivo, así como libre de otras armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores. La Unión Europea considera que la adhesión de todos los Estados de la región al sistema de salvaguardias totales y el Protocolo Adicional del OIEA debe ser una prioridad para la comunidad internacional en su conjunto y representaría una contribución fundamental a la mejora notable de la seguridad y la confianza en el Oriente Medio.

9. Por consiguiente, la Unión Europea insta a los Estados de la región a que hagan todos los esfuerzos posibles para establecer relaciones pacíficas y amistosas, lo que contribuiría considerablemente al establecimiento de un clima seguro y estable para todos ellos. Esto, a su vez, haría posible la creación en el Oriente Medio de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores.